



ROCHA

GOBIERNO DE TODOS

Gral. Artigas N° 176 – Tel. 1955 Int. 263 - DEPARTAMENTO NOTARIAL - Rocha

LLAMADO 2/2021

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN
EL LLAMADO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE
ESCUELAS DE SURF Y ACTIVIDADES DE PLAYAS
(BARQUITOS NÁUTICOS, VELAS, ETC.) DEL
DEPARTAMENTO DE ROCHA

Año 2021

NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN

El presente llamado a licitación se regirá por:

- (a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).
- (b) El presente pliego de condiciones particulares.
- (c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministro y servicios no personales en los organismos públicos.
- (d) Las enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la IDR, mediante aviso escrito, durante el plazo del llamado a licitación.
- (e) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.
- (f) La propuesta formulada y firmada por el oferente.

OBJETO

Art.1°) La Intendencia Departamental de Rocha, en adelante "IDR", llama para la explotación comercial de Escuelas de Surf y actividades de playas (barquitos náuticos, velas, etc.) en las siguientes zonas del Departamento de Rocha:

La Paloma

Número	Ubicación - playa-
1	Serena al Este de la cañada
2	Playa la Mula
3	Balconada Oeste
4	Balconada Este
5	Bahía Grande
6	Aguada Murito
7	Aguada Parada (12)
8	La Aguada/ escollera
9	Arachania

Barra de Valizas

Número	Ubicación - playa-
10	Sur 1
11	Sur 2
12	Norte 1
13	Norte 2

Aguas Dulces

Número	Ubicación - playa-
14	Norte
15	Sur

La Esmeralda

Número	Ubicación - playa-
16	Bajada principal

Punta del Diablo

Número	Ubicación - playa-
17	Viuda Norte
18	Rivero Medio

La Coronilla

Número	Ubicación - playa-
19	Bajada Las Maravillas/ Salinera

Barra de Chuy

Número	Ubicación - playa-
20	Parada 7
21	Parada 14
22	Parada 17 la Mano

Balneario Saglia

Número	Ubicación-playa
23	Bajada principal

La Riviera

Número	Ubicación
24	Plaza

Las Garzas

Número	Ubicación
25	Bajada principal (final ruta 10)

Oceanía del Polonio

Número	Ubicación
26	

Podrá el oferente presentar la propuesta de explotación en otro u otros puntos no indicados en los cuadros que anteceden. Los que serán evaluados y considerados por la IDR.

El titular de la adjudicación deberá participar directamente en la explotación del servicio, siendo el permiso intransferible.

- a) La IDR se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las ofertas.
- b) No se adjudicará más de una zona al mismo oferente.
- c) Es propósito de la IDR la mejora de la calidad de los servicios a prestar. En consideración se pondrá especial énfasis en los elementos coadyuvantes que redunden en beneficio de la seguridad de los usuarios.
- d) El responsable del servicio deberá demostrar probada idoneidad en el rubro a desarrollar, por ser prácticas deportivas de riesgo que requieren de profesionalismo, responsabilidad y una experiencia comprobada.
- e) El lugar exacto para la prestación del servicio será determinado por la IDR.

HABILITACIÓN

Art.2º) Los servicios podrán librarse al público a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el último día de semana de turismo del año siguiente. Así mismo será responsabilidad del concesionario instrumentar las medidas necesarias, a los efectos de garantizar por si solo la seguridad de los usuarios durante la ausencia de servicio de guardavidas.

PLAZO DE CONCESIÓN

Art.3°) El plazo de la adjudicación será por la temporada 2021/2022.

OBLIGACIONES

Art. 4°) El adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que ofrezca, los que deberán ser de primera categoría y de la más alta calidad en cuanto a los medios, artículos, productos, presentación y atención al público por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus respectivas tareas.

Art. 5°) La calidad, diseño, estructura básica y especificaciones técnicas deberán ser las determinadas por la IDR, no permitiéndose la maya sombra ni costanera ni hojas de palmas o en su defecto colocar un gazebo con esas dimensiones.

Art. 6°) Todos los elementos náuticos deberán ser inspeccionados por la Prefectura de Rocha, pudiéndolo realizar desde el 15 de noviembre e indefectiblemente antes del 20 de diciembre.

Art. 7°) Deberá poseer en forma permanente en el lugar, un par de prismáticos de 7 x 50 para una vigilancia efectiva de los usuarios, 1 teléfono celular, 1 botiquín de primeros auxilios completo.

Art. 8°) Cada adjudicatario, así como el personal a cargo, deberá ser idóneo en práctica y enseñanza del deporte y/o los deportes y deberá presentar constancia de haber contratado un seguro contra todo riesgo, el cual será de su costo y tendrá como beneficiario a la IDR.

Art. 9°) El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las exigencias que al respecto determine la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura de Rocha.

Art. 10°) Todos los afectados al servicio de enseñanza y arrendamiento, deberán estar identificados con remeras de color uniforme por ej. naranja, verde, amarillo fuera del agua y trajes de neopreno, remeras lycra, elastano o similar dentro de la misma, como también los alumnos a su cargo, con el nombre de la escuela.

Art. 11°) A los efectos de control de racionalidad de los precios de los servicios prestados, previo al inicio de cada temporada y cada mes subsiguiente, el concesionario deberá remitir a la Dirección de Desarrollo y Producción y Turismo el listado correspondiente.

Art. 12°) Deberá exhibir en un lugar visible para el público lista de precios, así como Nombre del responsable, número del llamado y logotipo de la IDR, en tamaño no menor a 40 por 50 centímetros.

Art. 13°) Permitir el uso de los elementos, instalaciones y servicios habilitados al público en general sin discriminación alguna, mediante el pago de la tarifa correspondiente.

Art. 14°) El adjudicatario deberá contratar los servicios de Área cubierta a todo riesgo, con unidades de emergencia móviles y contar con un seguro contra terceros por cualquier daño o perjuicio que ocasionare.

Art. 15°) El adjudicatario está obligado a reparar por su cuenta los daños ocasionados a terceros por las obras o servicios que preste, así como responder por las multas que le puedan ser aplicadas, debiendo contar por esto con un seguro.

Art. 16°) La explotación de los servicios objetos del llamado, no afectan los derechos de la IDR como órgano público, por lo que el adjudicatario dará cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentaciones y ordenanzas vigentes y las que en el futuro se dicten por autoridades nacionales o departamentales competentes.

Art. 17°) La zona adjudicada para desarrollar estas actividades tendrá un frente definido paralelo a la línea de costa de no más de 10 metros. Se deberá respetar el área de exclusión de 100 metros adjudicados a paradores, en caso que lo hubiera. Al adjudicatario le está prohibido cambiar la zona otorgada por la IDR, ya sea en forma transitoria (hora-día) o en forma definitiva, de hacerlo la administración se reserva el derecho de anular la adjudicación sin reclamo alguno.

Art. 18°) En la orilla del mar se deberán colocar dos carteles (uno a cada lado de la zona a efectuar las clases) estableciendo la prohibición de bañarse, los que tendrán las especificaciones técnicas que indiquen la Prefectura de Rocha y la IDR. La infracción de lo dispuesto será objeto de las más severas sanciones.

Art. 19°) No se admitirán bajo ningún concepto, servicios que cuenten con artefactos ingresados al País en régimen de admisión temporaria. El adjudicatario deberá demostrar la titularidad de los artefactos previamente a la iniciación de los servicios, o como mínimo la gestión realizada en ese sentido, debiendo presentar la documentación solicitada indefectiblemente, antes de la firma del contrato respectivo.

Art. 20°) Una vez terminada la concesión correspondiente el adjudicatario deberá retirar todas las instalaciones realizadas y previamente autorizadas con motivo del servicio desarrollado en un plazo no mayor a los diez días hábiles. En caso de incumplirse esta obligación, la Intendencia procederá a retirarlas por sí, a costo del adjudicatario afectando para esto el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 21°) La adjudicación implica que asimismo el concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta y que fueran aceptados en forma ininterrumpida como mínimo a partir de las 09.00 y hasta las 19.00 horas. b) Permitir las inspecciones que correspondan con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aplicables al caso.

Art. 22°) El adjudicatario deberá exigir a sus empleados el cumplimiento de las siguientes disposiciones a) Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres b) Presentar una prolija higiene personal y lucir la vestimenta de dicha escuela.

Art. 23°) En caso que deban realizarse obras de mantenimiento o mejoras, previamente aprobado por la IDR, el adjudicatario será el único responsable por los

accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las mismas y/o después de finalizadas.

Art. 24°) Será igualmente único responsable de los accidentes que por construcción defectuosa o falta de medidas precautorias fueran víctimas los operarios o cualquier otra persona que concurriera a las obras o estructuras.

PROHIBICIONES

Art. 25°) Se prohíbe al concesionario realizar construcciones fijas, desmontables o móviles, ajenas a los servicios licitados. La colocación de las mismas no significará privatización del sector.

Art. 26°) El adjudicatario no podrá contratar los servicios de personas que no posean el carné de Salud o Ficha Médica vigente.

Art. 27°) Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en la zona de playa. El adjudicatario que tenga interés en anunciar, algún tipo de publicidad y en tanto la misma se vincule pura y exclusivamente con el giro de explotación en razón, virtud y con motivo de la misma, deberá requerir previamente la autorización de la Intendencia en cuanto al lugar de colocación, tamaño, diseño, cantidad y altura de los carteles.

Art. 28°) Será responsabilidad del concesionario y causal de rescisión, a juicio de la Intendencia y sin indemnización alguna, la constatación por parte del Cuerpo Inspectivo de la misma o Prefectura Nacional Naval u otra autoridad competente en la materia, el consumo o comercialización de estupefacientes en toda el área adjudicada.

Art. 29°) Queda prohibido cerrar o modificar la estructura descrita en el Anexo, como así también utilizar la misma como vivienda o pernocte.

Art. 30°) Será de responsabilidad del licitador que los artefactos en guardería y los afectados al alquiler, no sean depositados sobre la duna.

SANCIONES

Art. 31°) Durante el plazo de la concesión, la IDR se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y en general el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecúen a las normas establecidas, así como en caso de necesidad fundada, solicitar el traslado de la actividad y de las instalaciones a una zona relativamente próxima (no mayor a los 100 metros).

Art. 32°) Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la Intendencia juzgará las infracciones cometidas y podrá sancionarlas con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de las faltas.

- a) Anotación como incumplidor en el registro de antecedentes.
- b) Afectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Rescisión unilateral del contrato.
- d) Indemnización por daños y perjuicios.

Será motivo de la aplicación de sanciones la constatación de las siguientes causales, sin perjuicio de otras, no listadas que también fueran constatadas.

- a) No contar con Seguro contra terceros a favor de la IDR, 10 U.R.
- b) Prismáticos, chalecos salvavidas (por si es solicitado por algún usuario) y botiquín de primeros auxilios, 10 U.R.
- c) No tener la zona demarcada, 20 U.R.
- d) Ocupar un área mayor a la autorizada, 20 U.R.
- e) Ocupar el área de las dunas, causando daños a la cobertura vegetal, 20 U.R.
- f) Falta de higiene dentro del área adjudicada, 20 U.R.
- g) Tener personal sin identificación, 10 U.R. por funcionario omiso.
- h) Contar con estructuras instaladas de cualquier naturaleza, ajenas a los servicios licitados, o que no se ajusten a las autorizaciones conferidas, 30 U.R.
- i) Contar en el área adjudicada con publicidad no autorizada, 30 U.R.
- j) Contar con publicidad excedente a la autorizada, 20 U.R.
- k) Contar con publicidad no ajustada a la autorización dada en cuanto a localización, características etc. 40 U. R. por cartel o bandera.
- l) No contar con carteles indicadores de cada lado de la zona de clases, 30 U.R.
- m) No tener colocado el cartel indicador antes del inicio de la actividad licitada o no ajustarse a las especificaciones solicitadas, 40 U.R.

Art. 33°) Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días siguientes a efectivizada la notificación de resolución por la sanción aplicada.

Art. 34°) Las multas estipuladas, se duplicarán automáticamente en caso de reincidencias.

OFERTA

Art. 35°) El concesionario deberá abonar el 100% del canon ofertado al 1/12/2021 y antes del 15/01/2022.-

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Art. 36°) a) Valor de la oferta a abonar por la concesión del servicio, expresado en pesos uruguayos o su equivalente en dólares americanos. b) Listado de elementos (tablas y/o tablones) a utilizar. c) Características y/o especificaciones de los elementos solicitados en el Art. 6°) d) Documentación probatoria de la idoneidad de los instructores, de los seguros contratados y de la cobertura de emergencia médica. e) Documentación que acredite la titularidad y el ingreso al país de los elementos a utilizar.

Art. 38°) PONDERACIONES

a) Canon ofrecido por la temporada 30 puntos: por el máximo del canon.

b) Antecedentes e idoneidad en el ramo..... 30 puntos: (Se asignarán hasta 15 puntos por antecedentes con el estado, hasta 10 puntos por antecedentes en el objeto de la licitación y hasta 5 puntos por antecedentes empresariales afines).

c) Estética e inversión y servicio20 puntos: (Materiales, diseño y calidad).

d) Propuesta y servicio20 puntos: (Se asignarán hasta 15 puntos a la propuesta de servicio, hasta 10 puntos a la innovación, hasta 5 puntos por propuestas educativas sociales en el rubro).

Art. 39) PLIEGOS

Los interesados podrán retirar los Pliegos, sin costo, en: Departamento Notarial de la Intendencia Departamental de Rocha y en el sitio web www.rocha.gub.uy y/o Compras del Estado.

Por consultas y aclaraciones: licitacionesnotarial@rocha.gub.uy

Art. 40) DE LAS PROPUESTAS

La recepción de las ofertas se realizará en el Departamento Notarial de la Intendencia Departamental de Rocha, Gral. Artigas 176, de Lunes a Viernes, en horario de oficina, hasta las 17 horas del día 12 de noviembre de 2021.

Cada solicitante presentará su oferta EN SOBRE CERRADO, identificado exteriormente mediante el formulario de identificación del oferente cuyo modelo se adjunta.

Acompañarán a la oferta, los siguientes documentos:

- Fotocopia de: cédula de identidad
- Toda otra documentación de carácter administrativo, jurídico, comercial, financiero, económico y técnico relacionada con el objeto del llamado que se estime adecuada como elemento de información.

ANEXO No. 1

- a) Las estructuras serán de hasta 3.00 por 3.00 metros y no podrán superar los 2.00 metros de altura.
- b) Las mismas no pueden ser cerradas.
- c) El piso será sobre la arena o en su defecto un deck apoyado la misma.
- d) Se admitirán solamente estructuras de madera.
- e) Se deberá dentro del perímetro de esta, reservar un espacio de 1mt. x 1mt. cerrado por lona o tela, destinado a cambiador.
- f) No se admitirá maya sombra, costanera ni hoja de palma.

ANEXO No. 2

POSTULO PARA LA PLAYA No. _____

Nombre:

C.I.

Localidad:

Dirección:

Domicilio Electrónico:

Teléfono:

Recibido:

Firma:

Aclaración de Firma:

Canon ofrecido: (en números y letras por la temporada 2021-2022)